

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORAS Y PESCADORES, FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y AGRUPACIONES DE MARISCADORAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA INVERSIONES Y GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2024

Las cofradías de pescadoras y pescadores y agrupaciones de mariscadoras son organizaciones que agrupan a los pescadores de pequeña escala y a mariscadoras de Galicia. Su papel dentro del sector pesquero les otorga competencias en la gestión y explotación de recursos marinos, actividades que realizan de modo colectivo. Esta posición permite que las cofradías tengan influencia en diferentes aspectos del desarrollo sostenible, principalmente a nivel local.

Este tipo de organizaciones, con una larga tradición en Galicia y especialmente en la provincia de Pontevedra, son reconocidas como entidades de economía social, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia.

Así, dichas cofradías y las agrupaciones juegan un papel importante en la gestión y en la explotación de los recursos marinos y, por tanto, tienen influencia en algunos aspectos identificados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como la protección de los recursos y la equidad en el reparto de ingresos y el acceso a bienes comunes.

Respecto a su distribución geográfica, se aprecia una clara concentración de la actividad del sector pesquero en regiones costeras. Especial relevancia tiene la provincia de Pontevedra en Galicia, donde se sitúan dos de cada tres empresas del sector del procesamiento de pescados, crustáceos y moluscos, o más del 40 % de empresas comercializadoras de productos pesqueros, lo que demuestra el alto grado de especialización de este nivel territorial.

La Diputación de Pontevedra, consciente de la importancia de las cofradías de pescadoras y pescadores de la provincia, que, junto con su Federación Provincial y con las agrupaciones de mariscadoras, contribuyen al desarrollo de acciones de promoción y al fomento de un sector de vital importancia en la provincia, el de la pesca y el marisqueo, da continuidad a la línea de subvenciones para inversiones de los últimos años.

Adicionalmente, y con carácter extraordinario, este año se contempla incorporar una línea de ayudas adicional para gastos corrientes, destinada a garantizar la sostenibilidad de las actividades pesquera y marisquera de la provincia, afectadas por los sucesivos temporales de este invierno, que provocaron una severa mortalidad de moluscos bivalvos debido a la baja salinidad de las aguas en las rías, así como por el amarre de la flota de bajura durante largos períodos de tiempo.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, son competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo

económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquier caso y entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, y constituida la nueva Corporación provincial, la Diputación convoca esta línea de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a las cofradías de pescadoras y pescadores, a la Federación de Cofradías y a las agrupaciones de mariscadoras de la provincia de Pontevedra para financiar inversiones y gastos corrientes que mejoren las actividades pesquera y marisquera durante este año 2024.

Estas subvenciones se regirán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadoras y pescadores, a la Federación de Cofradías y a las agrupaciones de mariscadoras de la provincia de Pontevedra que otorgue la Diputación para la financiación de inversiones y gastos corrientes referidos a actividades propias de la entidad, correspondientes con las líneas y conceptos detallados en la base cuarta, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva.

Segunda. Financiación

Estas ayudas cuentan con un crédito total de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros y se distribuyen en dos aplicaciones presupuestarias:

Programa	Aplicación	Importe
Inversiones	24/410.4150.789.02	75.000,00€
Gastos corrientes	24/410.4150.489.01	175.000,00€

El porcentaje máximo subvencionable será del 80 % del presupuesto, sin perjuicio de que sean compatibles con otras ayudas recibidas de otros organismos, siempre que su concurrencia no supere el coste total de la inversión.

Limitaciones:

- Importe del presupuesto de gastos: máximo de cuarenta mil (40.000,00) euros
- Importe de la subvención: mínimo de seiscientos (600,00) euros y máximo de veinte mil (20.000,00) euros

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas tanto las cofradías de pescadoras y pescadores como la Federación de Cofradías o las agrupaciones de mariscadoras, siempre que estén legalmente constituidas y pertenezcan a la provincia de Pontevedra.

Las entidades beneficiarias no deberán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

Cuarta. Líneas y actuaciones subvencionables

Las entidades podrán presentar una solicitud para cada una de las líneas (inversión y gasto corriente) y, por tanto, podrá concedérseles una subvención por cada una de las líneas solicitadas.

1. Inversiones:

- Material para vigilancia
- Elementos de transporte
- Equipos informáticos, impresoras, etiquetadoras
- Mobiliario
- Cajas y palés reutilizables
- Construcciones
- La formación técnica y el asesoramiento para desarrollar la actividad de las cofradías y de la Federación de Cofradías

Siempre y cuando estas actuaciones se contabilicen por la entidad beneficiaria en cuentas contables del grupo de inmovilizado.

2. Se permitirá subvencionar, con carácter extraordinario, actuaciones que tengan como objeto el siguiente gasto corriente:

- Combustible y electricidad
- Adquisición de semilla de moluscos bivalvos
- Gastos de personal

Quinta. Actuaciones no subvencionables

No será objeto de subvención en esta convocatoria lo siguiente:

1. En el caso de gastos en inversiones:

- a. Los **gastos que no tengan la naturaleza de inversiones** de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (cajas de porexpán, cajas plásticas no reutilizables, bolsas, sacos y láminas plásticas, material fungible, trabajos de pintura y reparaciones en locales o instalaciones, ropa y calzado para personal y otros similares).
- b. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS.
- c. Móviles y tabletas. Cuotas anuales, suscripciones y cuotas de mantenimiento de programas.
- d. Los gastos referidos a inversiones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria.

2. En el caso de gastos corrientes:

- a. Los gastos que no se correspondan con los establecidos en la convocatoria.
- b. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en

el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- NIF de la persona representante legal de la asociación.
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Novena. Documentación

En inversiones:

Las entidades interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la finalidad de la subvención, en la que se especifiquen:
 - Las características técnicas de los equipos, las obras, mobiliario...
 - El calendario de realización de la inversión durante el año 2024.
 - El número de puestos de trabajo que se van a crear, de ser el caso.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil (40.000,00) euros sin IVA, en el caso de ejecución de obras, o de quince mil (15.000,00) euros sin IVA, en el caso de suministros de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras antes de la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se realizase antes de la solicitud de la ayuda (artículo 31.3 de la LGS). Esta situación se deberá acreditar en el expediente de la subvención concedida.

Si se van a realizar obras, las entidades también deberán entregar lo siguiente:

- Un presupuesto de la ejecución por capítulos o memoria valorada con las unidades de obra desglosadas y su precio unitario.
- Una acreditación de la titularidad del bien sobre el que se realizará la inversión o un acuerdo de cesión, de ser el caso.
- Autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de la obra. En caso de que no se disponga de los permisos o licencias, deberá acreditarse la presentación de las solicitudes ante los organismos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes y se deberán aportar los permisos o licencias en la justificación.

En gastos corrientes:

- a) Memoria explicativa de la finalidad de la subvención, señalando si se trata de combustible y electricidad, adquisición de semilla de moluscos bivalvos y gastos de personal, en la que deberá especificarse:
 - 1. El tipo de combustible, su destino, si se destinará a vehículos, embarcaciones o instalaciones en edificios.
 - 2. Edificio o instalación en que se realizará el consumo eléctrico.
 - 3. En caso de semillas, el tipo y el lugar de destino de estas.
 - 4. En gastos de personal, la categoría del personal, el número de personas y el destino del centro de trabajo para el que se solicita subvención.
- b) Presupuesto detallado de las actuaciones subvencionables en el que se indiquen cantidades y precios por unidades, firmado por la persona representante de la entidad.
- c) Calendario de realización de los gastos durante el año 2024.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguno de los documentos que deban presentarse de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos ya entregados anteriormente. A este efecto, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada que lo presente o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, e indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde <https://sede.depo.gal> o <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Criterios para la valoración de las solicitudes

- Núm. de socias y socios de la entidad: hasta 20 puntos
 - De 0 a 100 ----- 10 puntos
 - De 101 a 300 ----- 15 puntos
 - Más de 300 -----20 puntos

- Porcentaje de mujeres que integran los órganos rectores de la entidad solicitante: hasta 20 puntos
 - Del 10 % al 30 % ---- 5 puntos
 - Del 31 % al 49 %-----10 puntos
 - Del 50 % al 60 % ---- 15 puntos
 - Más del 60 % -----20 puntos

- Adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones: hasta 15 puntos
 - Cumplimiento y justificación del 100 % del presupuesto-15 puntos
 - Cumplimiento y justificación del 50 % del presupuesto---5 puntos
 - Cumplimiento y justificación de menos del 50 % -----0 puntos

- Inversiones en proyectos para las mariscadoras: hasta 25 puntos
 - Sí: 25 puntos
 - No: 0 puntos

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la jefa del Servicio de Medio Ambiente, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos; comprenderá las siguientes actividades o fases:

- a. Informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de la base décima y se explique el sistema seguido.
- b. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará un estudio del informe-propuesta de la jefa de servicio de las solicitudes de subvención. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: el diputado delegado del área de Medio Ambiente.
- Vocales: dos personas integrantes del equipo técnico del Servicio de Medio Ambiente y una del equipo técnico del Servicio de Intervención.
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Medio Ambiente, que actuará sin voto.

La Comisión de Valoración podrá:

1. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
2. Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención.

Finalmente, la propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial y en la legislación vigente.

La resolución del procedimiento se les notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

Decimocuarta. Modificación de la resolución

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que no se varíe la finalidad establecida para las ayudas, no se alteren las puntuaciones y cuantías concedidas a las demás entidades ni se dañen sus derechos, y se ajustarán a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y, en todo caso, presentarse antes del 15 de noviembre de 2024.

Decimoquinta. Justificación y pago de las subvenciones

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizado el gasto o la actividad, siempre antes del 31 de diciembre de 2024, las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2025.

En el caso de inversiones, el plazo para ejecutar las actuaciones y las inversiones podrá prorrogarse, en casos debidamente justificados, hasta un máximo de tres (3) meses por acuerdo expreso del órgano competente, previa solicitud por parte de las entidades interesadas.

En aquellos casos en los que se conceda la ampliación del plazo de ejecución, la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder la mitad del plazo establecido inicialmente, es decir, un mes y medio, y siempre que con esto no se perjudiquen derechos de terceros.

Una vez aprobadas las ayudas, con los informes previos de Intervención, estas se abonarán a las entidades solicitantes, tras la justificación de las acciones realizadas, que deberán desarrollarse teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la LGS y en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, relativa a la justificación de las subvenciones públicas.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida, y el porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado será del 20 %; el exceso sobre este no será subvencionable.

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si se justifica el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- b) Si se justifica un gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Para cobrar la subvención las entidades receptoras deberán presentar, obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de los gastos, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se determinará el coste del gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo y en la que se ponga de relieve que los gastos especificados en ella se aplicaron a la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b) Justificación, con nóminas, facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe de la

subvención concedida, en la que se indique el número de unidades, sus precios unitarios y el coste total de cada unidad.

- c) Acreditación de la debida divulgación por la cofradía de la financiación por parte de la Diputación de la actividad o de la inversión subvencionada a través de anuncios en prensa, de la página web, de las redes sociales o similares.
- d) Memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones realizadas.
- e) Justificación de los ingresos o de la financiación obtenida para la misma finalidad.
- f) Para cobrar la ayuda concedida la entidad perceptora deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.
- g) En la justificación del gasto de obras se requerirá la presentación del proyecto técnico cuando sea legalmente necesario.
- h) En caso de que no se disponga de los permisos o licencias en el momento de la solicitud, deberán aportarse los permisos o licencias en la justificación.
- i) Para justificar los gastos de personal, por cada persona trabajadora y mes se indicará separadamente el total devengado y el importe de la Seguridad Social con cargo a la cofradía o agrupación.

Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en los supuestos de falta de justificación o justificación insuficiente, falta de aportación de la documentación requerida y demás causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Cumplir con las medidas de publicidad y difusión previstas en estas bases.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo, no solo económicos, con la institución provincial.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cumplir con las demás obligaciones previstas en estas bases o cualquier otra obligación prevista en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Control y seguimiento de las subvenciones

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las empresas proveedoras preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención y, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear formas de pago que se puedan acreditar mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la entidad o la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable.

Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse durante un período mínimo de 4 años. Dicho extremo podrá ser objeto de comprobación por el centro gestor, así como por el servicio de control financiero de la Intervención provincial. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida del derecho del cobro o reintegro en la parte correspondiente al importe subvencionado de la inversión afectada.

El personal técnico del Servicio de Medio Ambiente del organismo provincial velará por que se cumplan las condiciones exigidas para la concesión de las subvenciones y para que se realicen correctamente las actuaciones previstas. Para ello, en el caso de inversiones, se efectuarán las inspecciones y comprobaciones oportunas y se reflejarán en el resultado del correspondiente informe. También se solicitará la

información que se considere necesaria sobre las entidades beneficiarias de las ayudas.

Decimoctava. Control financiero

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra publicada en el BOPPO núm. 249, de 30/12/2016, el beneficiario estará sujeto al control financiero que se pueda ejercitar, en el plazo de cuatro años, contados desde el pago de la subvención. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al beneficiario, incluyendo el deber de mantenimiento de las inversiones por un período mínimo de cuatro años.

En el control financiero se solicitará que se aporte la relación de gastos e ingresos totales de la actividad subvencionada, que deberá incluir los distintos conceptos del presupuesto presentado con la solicitud y el resto de gastos que la entidad impute a la actividad subvencionada, así como los registros contables correspondientes.

En el caso de que el resultado del ejercicio fuese positivo, deberá reintegrar el importe resultante conforme a la legislación vigente en que se dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimonovena. Incumplimientos y responsabilidades

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base décima sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Medio Ambiente le requerirá que la entregue en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigésima. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado en el plazo de un (1) mes; si transcurriese este período sin recibir respuesta, se entenderá como desestimado. En este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

Vigésimo primera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases regirá el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones, la LGS y demás normativa de aplicación pertinente.

Vigésimo segunda. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación.

Vigésimo tercera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.